



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACIÓN Y OPERACIÓN DEL CENTRO DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA Y GEOGRÁFICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL LA MTRA. ROSA SÁNCHEZ MARTÍNEZ; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “COPLADE”, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR REGIONAL NOROESTE, MTRO. GUILLERMO ORNELAS ROMERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “INEGI”, A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES.

I. Del “COPLADE”:

- 1.1.** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a lo establecido en el artículo 1 de su Decreto de Creación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, de fecha 23 de julio de 1999 y de sus Decretos Modificatorios publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en fechas 18 de agosto de 2000 y 16 de mayo de 2003, cuyo objeto es el de consolidar la planeación para el desarrollo en el Estado y por este medio formular, actualizar e instrumentar el Plan Estatal de Desarrollo, buscando compatibilizar a nivel regional los esfuerzos que realicen la Administración Pública Federal, el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos de la Entidad, que se relacionen con la Planeación, Programación, Ejecución, Evaluación e Información del proceso de desarrollo socioeconómico de Baja California, propiciando la colaboración de los diversos sectores de la sociedad.
- 1.2.** Que de conformidad con el artículo 13 fracción VII de la Ley de Población del Estado de Baja California, la planeación demográfica para el desarrollo, tendrá como objetivos fundamentales el realizar estudios, análisis e investigaciones diversas para ampliar el conocimiento demográfico, factor base de desarrollo, con objeto de integrar el sistema estatal de información sociodemográfica sobre población de la entidad y sus municipios para que la información obtenida sirva de base a las actividades de sector público, social y privado del Estado.
- 1.3.** Que de acuerdo con el artículo 21 fracción IX de la Ley citada en la Declaración anterior, tendrá dentro de sus atribuciones en materia poblacional, la de realizar estudios que se requieran con el objeto de mejorar permanentemente la información



estatal sobre población, como elemento básico de las acciones del Programa y como insumo para la planeación del desarrollo estatal.

- I.4. Que la Mtra. Rosa Sánchez Martínez, en su carácter de Directora General, cuenta con facultades para suscribir el Convenio, de conformidad con los artículos 10 y 11 fracciones VIII y XIII, de su Decreto de creación, 22 fracciones I y II y 62 fracción I de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, 42 fracción XI de la Ley de Población del Estado de Baja California, 50 y 51 de su Reglamento Interno, y mediante el nombramiento oficial expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Baja California en fecha 01 de noviembre de 2019.
- I.5. Que para efectos de este Convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Bulevar Benito Juárez número 1298, Interior 6 y 6C, Fraccionamiento Jardines del Valle, Código Postal 21270, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- I.6. Que es de su interés suscribir el presente Convenio con el “INEGI” para formalizar la coordinación institucional, establecer y operar el Centro de Información Estadística y Geográfica de Baja California.

II. Del “INEGI”:

- II.1. Que es un organismo público con autonomía técnica y de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con los artículos 26, apartado B, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 52 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica.
- II.2. Que tiene, entre otras funciones, las de normar y coordinar el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, realizar los censos nacionales, integrar el sistema de cuentas nacionales y elaborar los índices nacionales de precios, conforme a lo señalado en los artículos 55 fracción I, 59 y 84 de la Ley citada en la Declaración anterior.
- II.3. Que la Dirección Regional Noroeste es la Unidad Administrativa encargada de representarlo en la circunscripción territorial que le fue asignada, en la que se encuentra el Estado de Baja California, conforme a lo señalado en el artículo 3 fracción X, inciso a), numeral 3) del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- II.4. Que su Director Regional Noroeste, Mtro. Guillermo Ornelas Romero, se encuentra facultado para la celebración del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 fracciones V y XVI y 46 Quater fracciones XVI y XXIV del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

REVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



II.5. Que, para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Ignacio Comonfort, sin número, Edificio México, Cuarto Nivel, Puerta 1, Colonia Proyecto Río Sonora, 83270, Hermosillo, Hermosillo, Sonora, entre Avenida Paseo Río Sonora Sur y Avenida Cultura, Calle Galeana.

III. De las “PARTES”:

III.1. Que tienen interés en colaborar en la consecución de sus fines institucionales mediante el establecimiento de vínculos y vías de apoyo recíproco, a partir del intercambio de conocimiento, tecnología en materia estadística y geográfica que permita reunir en un espacio público físico y/o virtual la información estatal y municipal en forma oportuna, ágil y confiable que se genera en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, en lo sucesivo el “SNIEG”.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las “PARTES” están de acuerdo en suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente Convenio de Coordinación es establecer y ejecutar las bases técnicas, administrativas y metodológicas a las que se sujetarán las “PARTES” con la finalidad de administrar el Centro de Información Estadística y Geográfica de Baja California con el propósito de fortalecer el “SNIEG”.

Para la ejecución de las acciones contempladas en este Convenio las “PARTES”, elaborarán un programa anual de trabajo.

SEGUNDA. - DEFINICIÓN. Para los fines de este Convenio se entenderá por Centro de Información Estadística y Geográfica de Baja California, en lo sucesivo el “CENTRO”, al espacio físico y/o virtual que concentra las acciones relacionadas con la generación, captación, monitoreo, procesamiento, análisis, integración y publicación de información estadística y geográfica derivadas del programa de trabajo del Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California, para proveer información estadística y geográfica para consulta y análisis integral de los fenómenos sociales, económicos y ambientales actuales, que permitan el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas, bajo un esquema sustentado en la toma de decisiones y



planeación gubernamental.

TERCERA. - COMPROMISOS.

A. El “**COPLADE**” se compromete a:

- 1 Proporcionar al “**INEGI**”, copia digital de los datos estadísticos y georreferenciados previa autorización de la fuente generadora de la información geoespacial, en el marco del “**SNIEG**”;
- 2 Facilitar al “**INEGI**” acceso a los servicios web, WMS, WFS, SDMX y demás protocolos que surgieran de acuerdo con las necesidades e innovaciones tecnológicas, construidos durante el diseño, instrumentación y operación del “**CENTRO**”, en el marco del “**SNIEG**”;
- 3 Impulsar en colaboración con el “**INEGI**” el aprovechamiento del “**CENTRO**” entre las distintas Unidades del Estado que conforman el Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California;
- 4 Que la información estadística y geográfica generada cumpla los lineamientos del “**SNIEG**” para asegurar su calidad, y
- 5 Informar anualmente al “**INEGI**”, sobre los logros obtenidos por la operación del “**CENTRO**”.

B. El “**INEGI**” se compromete a:

- 1 Otorgar al “**COPLADE**” información estadística y geográfica conforme sea publicada, así como herramientas, sistemas y proyectos específicos desarrollados por el “**INEGI**” para contribuir a la adecuada operación del “**CENTRO**”;
- 2 Brindar al “**COPLADE**” capacitación y asesoría técnica orientada tanto a la lectura como a la interpretación de la información geográfica y estadística para la actualización, herramientas, sistemas y proyectos específicos proporcionados por el “**INEGI**”, así como la capacitación y asesoría relativa a la normativa aplicable;
- 3 Proveer al “**COPLADE**” capacitación, asesoría y la asistencia técnica necesaria y suficiente para el diseño, instrumentación y operación del “**CENTRO**”;
- 4 Facilitar al “**COPLADE**” el acceso a los servicios Web Map Services (WMS) por



sus siglas en inglés) dispuestos por el “INEGI”, así como brindar capacitación y asesoría técnica para el diseño y construcción de servicios WMS propios del “COPLADE”;

- 5 Actualizar y/o complementar al “COPLADE” la información geográfica y estadística, derivada del “SNIEG”, y
- 6 Asesorar al “COPLADE” en acuerdos de cooperación técnica nacional e internacional para el fortalecimiento del “CENTRO”.

C. Las “PARTES” se comprometen a que:

- 1 La documentación operativa, técnica, administrativa y metodológica que se genere en el marco de este Convenio, así como los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, pueda utilizarse por cualquiera de las “PARTES” para el cumplimiento de sus fines institucionales;
- 2 En el caso de que se deriven publicaciones de diversa índole por la ejecución del proyecto, se entiende que tanto los registros de coproducción como su difusión se realizarán de común acuerdo, y
- 3 Respetar los lineamientos de imagen y difusión que se tengan establecidos las “PARTES”.

CUARTA. - ÁREAS RESPONSABLES. Las “PARTES” nombran como responsables del objeto del presente Convenio de Coordinación, así como de la administración, seguimiento y cumplimiento de sus Cláusulas a:

- a) Por parte del “COPLADE”, al Jefe del Departamento de Población y Estadística.
- b) Por parte del “INEGI” al Titular de la Coordinación Estatal Baja California Lic. Jaquín Humberto Ibarra Picos.

QUINTA. - INFORMES. Las Áreas Responsables deberán elaborar y presentar informes anuales de los resultados obtenidos de la operación del “CENTRO” al Comité Estatal de Información Estadística y Geográfica de Baja California.

SEXTA. - RESPONSABILIDADES. Cada una de las “PARTES” será responsable y se hará cargo del financiamiento de las acciones y/o proyectos que le corresponda, en el marco del presente instrumento, por lo que no habrá lugar a transferencias de recursos



entre ellas.

Queda reconocido que la capacidad de cada parte para cumplir con lo establecido en el presente documento dependerá de su disponibilidad de recursos.

SÉPTIMA. - CAPACITACIÓN. La capacitación ofrecida por el “INEGI” no tendrá costo. En caso de que la capacitación sea en un lugar diferente de las oficinas de la Coordinación Estatal Baja California, Dirección Regional Noroeste y/u oficinas centrales del “INEGI”, el “COPLADE” sufragará los costos relativos a pasajes, viáticos y hospedajes de las o los instructor(as/es).

OCTAVA. - LEVANTAMIENTO DE INFORMACIÓN. Para el caso de que el “COPLADE” requiera de alguna captación de información y registro de datos estadísticos y/o geográficos que el “INEGI” no tenga programado en sus proyectos nacionales de acuerdo con la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, ésta podrá hacerse siempre y cuando el “COPLADE” sufrague los costos por dicho levantamiento.

NOVENA. - PRODUCTOS. Los productos que se obtengan como resultado de las acciones materia de este documento, podrán ser reproducidos por las “PARTES”, el procedimiento para estos fines será objeto de Convenios Específicos, al tenor de las disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD. Las “PARTES” se obligan a cumplir con los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, respecto a los datos e información que se generen del procedimiento objeto del presente instrumento.

Así mismo las “PARTES” se sujetarán a lo dispuesto en el presente instrumento por lo que hace a su gestión administrativa, conforme a lo establecido por la legislación y normatividad vigentes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, así como a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Baja California.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN. Las “PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente Convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, obligándose a notificar por escrito a la contraparte con un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación, periodo en el cual las “PARTES” deberán resarcir lo que en derecho tuvieron pendiente.



DÉCIMA SEGUNDA. - CESIÓN Y TRANSMISIÓN. Los derechos y obligaciones a cargo de las “PARTES” no podrán ser cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia.

DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE AUTOR. Los Derechos de Autor del material que se llegue a producir en la ejecución de este Convenio de Coordinación corresponderán según sea el caso al “INEGI” o al “COPLADE” otorgando el reconocimiento a quien haya intervenido en su elaboración, sin embargo, cualquiera de las “PARTES” podrá utilizarlo para el cumplimiento de sus fines en términos de la legislación vigente.

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las “PARTES” y de común acuerdo debiendo notificarlo por escrito a la otra parte, con 30 días naturales de anticipación; estas modificaciones deberán contener las mismas formalidades que la suscripción del presente Convenio, y formarán parte integrante del mismo.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIONES LABORALES. Las “PARTES” convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó. Por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos. Aclarando que cada una de las partes que intervienen en este Convenio, tienen medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive.

DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las “PARTES” acuerdan que no tendrán responsabilidad civil por los daños y/o perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que una vez superados los eventos, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que determinen las “PARTES”, en caso de que las actividades no puedan reanudarse, se dará por terminado el presente Convenio sin responsabilidad para ninguna de las “PARTES”.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INTERPRETACIÓN. En caso de duda respecto a la interpretación y contenido del presente Convenio, las “PARTES” lo resolverán de común acuerdo, sin transgredir lo dispuesto en la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

REVISIÓN JURÍDICA
COORDINACIÓN GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS



DÉCIMA OCTAVA. - CONTROVERSIA Y JURISDICCIÓN. De existir controversia, las “PARTES” se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales ubicados en la Ciudad de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y tendrá vigencia al 31 de octubre de 2021, con la posibilidad de ser renovado si así lo deciden las “PARTES”.

Leído el presente instrumento, enteradas las “PARTES” del contenido y alcance de cada una de sus Cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al calce de cada una de las hojas, en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día 26 del mes de noviembre del año 2020; quedando en poder del “INEGI” un tanto y otro a disposición del “COPLADE”.

POR EL “COPLADE”:

MTRA. ROSÁ SÁNCHEZ MARTÍNEZ,
DIRECTORA GENERAL.

POR EL “INEGI”:

LIC. GUILLERMO ORNELAS
ROMERO,
DIRECTOR REGIONAL NOROESTE.

ÁREA RESPONSABLE:

ING. EDUARDO PARRA RIVERA,
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
POBLACIÓN Y ESTADÍSTICA.

ÁREA RESPONSABLE:

LIC. JAQUÍN HUMBERTO IBARRA
PICOS,
COORDINADOR ESTATAL BAJA
CALIFORNIA.

